



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ENTREGA DE COMPUTADORAS A LOS DOCENTES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS FISCALES Y FISCOMISIONALES DEL CANTÓN LAGO AGRIO DE LA PROVINCIA DE SUCUMBIOS.

El propósito de la presente Ordenanza es complementar el proyecto de modernización llevado a cabo con la “Ordenanza que Regula la Entrega de Tablets a las y los Estudiantes que se Encuentran Cursando el Tercer Año de Bachillerato en los Establecimientos Educativos Fiscales y Fiscomisionales del Cantón Lago Agrio”, proveyendo de computadoras a tales establecimientos mediante las respectivas actas de entrega-recepción a los titulares de los mismos, para que sean distribuidos y utilizados por los profesores en el ejercicio y práctica de la enseñanza del pensum las materias a sus alumnos, a fin de facilitar la transferencia de conocimientos a través de la ayuda informática, como manda la Constitución de la República en su artículo 347, numerales 7 y 8, que establecen como responsabilidad del Estado para erradicar el analfabetismo puro, funcional y digital o analógico, apoyando los procesos de aprendizaje tecnológico tanto de alumnos como de profesores a fin de alcanzar una educación y enseñanza moderna, permanente, venciendo las barreras que impiden la superación de los rezagos educativos en el manejo de la tecnología, al incorporar estas herramientas de la tecnología moderna en el proceso educativo y propiciar el enlace de la enseñanza técnica y de las ciencias sociales. Este proceso, en el presente caso, se podrá realizar con el apoyo del gobierno autónomo descentralizado del Municipio de Lago Agrio, a los referidos establecimientos educativos del Cantón.

Este apoyo del gobierno municipal de Lago Agrio, permitirá que el educador se encuentre cada vez más capacitado para desarrollar sus conocimientos y aplicarlos en la enseñanza a sus alumnos, lo cual redundará para alcanzar amplias metas en el aprendizaje y en la enseñanza, porque queremos que tanto profesores como estudiantes cuenten con las herramientas modernas necesarias para alcanzar una estructura educativa que sea ejemplo en la provincia y en el país. La actual Constitución de la República del Ecuador, establece una metodología que permite el cambio de las estructuras socioeconómicas y jurídicas determinantes para la sostenibilidad del nuevo marco de competencias exclusivas y concurrentes que permitan mejorar las instituciones educativas existentes, entregándoles herramientas tecnológicas que permitan y faciliten su mayor conocimiento y desarrollo.

El Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD, dispone en su artículo 219 que los recursos destinados a educación, entre otras competencias concurrentes, son considerados como gastos de inversión, ante lo cual el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Lago Agrio, a través de la Dirección de Cultura, Deporte y Recreación, cuya misión,



que está contemplada en el literal h) del artículo 98 del Estatuto de Gestión Organizacional por Procesos, es Coordinar la dotación de herramientas educativas tecnológicas a los estudiantes; y, en el literal p), se refiere a los demás productos y servicios afines con su misión, establecidos en la Constitución, leyes y ordenanzas municipales, y alcanzar en el Portafolio de Productos contemplado en el artículo 99 del mismo Estatuto, como el cumplimiento de la actividad contemplada en el literal e) que se refiere a los Programas de dotación de herramientas tecnológicas educativas, con la finalidad de coadyuvar en el esfuerzo intelectual y académico de profesores de los establecimientos de los colegios fiscales y fiscomisionales en el cantón Lago Agrio, que garanticen la optimización de la educación.



EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL MUNICIPIO DEL CANTÓN LAGO AGRIO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Constitución de la República, en su numeral 1, garantiza la educación, entre otros derechos básicos que debe proteger el Estado;

Que, el artículo 26 de la Constitución de la República garantiza el derecho de las personas a la educación, como un deber ineludible e inexcusable del Estado, constituyendo una competencia prioritaria para la inversión estatal, señalando, a la vez, el derecho de las personas, la familia y la sociedad, para participar en el proceso educativo; Los gobiernos autónomos descentralizados, si bien gozan de autonomía para el desarrollo de sus competencias, forman parte esencial del Estado ecuatoriano.

Que, el artículo 27 de la misma Constitución dispone que la educación se centrará en el ser humano como un todo de manera integral, debiendo ser participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez, estimulando el sentido crítico del conocimiento indispensable de la educación, que se deriva en el impulso para el desarrollo de las iniciativas, la competencia y capacidades para trabajar y crear;

Que, la Constitución en su artículo 28 dispone que la educación deba responder al interés público, garantizando el acceso universal y obligatorio para los niveles inicial, básico y bachillerato o similares en medio de una sociedad que interactúa aprendiendo las culturas ancestrales y educándose en todas las dimensiones del saber, siendo la educación pública universal y laica en todos sus niveles;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el Art. 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone que los gobiernos autónomos descentralizados gocen de autonomía política, administrativa y financiera;

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: “Los Gobiernos Autónomos Descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...”;

Que, el artículo 277 de la Constitución de la República, en el numeral 6, manda que para la consecución del buen vivir, el Estado debe garantizar la promoción y el impulso de la ciencia, la tecnología, las artes, los saberes ancestrales y en general las actividades de la iniciativa creativa comunitaria, asociativa, cooperativa y privada;

Que, el artículo 347, numerales 7 y 8 de la Constitución establecen que son responsabilidad del Estado erradicar el analfabetismo puro, funcional y digital, apoyando los procesos de post-alfabetización y educación permanente para las personas adultas y la superación de los rezagos educativos; así como incorporar las tecnologías de la información y comunicación en el proceso educativo y



propiciar el enlace de la enseñanza con las actividades productivas y sociales, en el presente caso, bajo el concurrente apoyo de los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, el artículo 219 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que los recursos destinados a educación, salud, seguridad, protección ambiental y otros de carácter social serán considerados como gastos de inversión; y que la inversión en educación y salud se realizarán de conformidad con la Constitución y la ley;

Que, el artículo 362 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, que trata sobre el uso masivo de la tecnología, dispone: “Los gobiernos autónomos descentralizados propiciarán el uso masivo de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) por parte de los titulares de derechos y los agentes productivos, de la educación, la cultura, la salud y las demás actividades de desarrollo social, incrementando la eficacia y la eficiencia individual y colectiva del quehacer humano”; lo que significa que actualmente, tanto maestros como alumnos deben estar en conocimiento de la tecnología de punta, tanto para el aprendizaje, y básicamente para la enseñanza.

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Lago Agrio, dentro su estructura orgánica por procesos, cuenta con la Dirección de Cultura, Deporte y Recreación, cuya misión, de conformidad con el Art. 97, es: “Programar, desarrollar e implementar proyectos de desarrollo cultural, deportivo y de recreación que permitan mejorar la calidad de vida, a través de educar, motivar, incentivar y estimular la participación interactiva de la ciudadanía del Cantón”. Y dentro del Portafolio de productos, en el Art. 99 del mismo Estatuto de Gestión Organizacional por Procesos, en el literal h) se contempla la responsabilidad del gobierno municipal de Lago Agrio para emprender a través de la Dirección de Cultura: “Programas de apoyo educativo a través de la dotación de equipos y accesorios para educación escolar y básica”;

Que, constituye política del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Lago Agrio, reconocer el esfuerzo intelectual y académico de los profesores de los colegios fiscales y fisco misionales en el cantón, que ameritan y requieren disponer de herramientas tecnológicas y didácticas que aseguren la enseñanza y el aprendizaje de sus alumnos; y,

Que, es necesario contar con una normativa local, apegada a la Ley y que garantice la optimización del proyecto educativo que permita un eficaz desenvolvimiento de los miembros del magisterio en la correcta enseñanza de sus alumnos con el uso de la técnica moderna para obtener los mejores resultados en la ejecución y cumplimiento de los objetivos programados, con la entrega de computadoras a cada uno de los establecimientos educativos del Cantón.

En uso de las atribuciones constitucionales contenidas en los artículos 240, inciso primero, e inciso final del 264 de la Constitución de la República, y 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD,



EXPIDE LA SIGUIENTE:

ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ENTREGA DE COMPUTADORAS A LOS DOCENTES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS FISCALES Y FISCOMISIONALES DEL CANTÓN LAGO AGRIO DE LA PROVINCIA DE SUCUMBIOS.

CAPITULO I

METAS Y OBJETIVOS

Artículo 1.- Objeto: La presente ordenanza tiene por objeto brindar el apoyo necesario y suficiente a los establecimientos educativos fiscales y fiscomisionales del cantón Lago Agrio, con la entrega de equipos de computación, para que sean distribuidos entre los docentes de los establecimientos educativos, a fin de fortalecer su labor educativa en el proceso de enseñanza en los centros educativos fiscales y fiscomisionales en sus diferentes modalidades y especialidades de todo el cantón Lago Agrio, con el propósito de que cuenten con una herramienta técnica que les facilite la planificación y preparación en el proceso de enseñanza y aprendizaje de sus alumnos.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación: La presente ordenanza regirá en la jurisdicción del cantón Lago Agrio, para facilitar la enseñanza de las diferentes materias que se imparten en los mencionados establecimientos educativos.

La entrega y distribución de estos equipos se los hará de manera progresiva hasta cubrir la totalidad de establecimientos educativos del Cantón.

Artículo 3.- Política Institucional: El Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Lago Agrio, consciente de la importancia de coadyuvar con los profesores que imparten sus materias de especialidad, según el pensum aprobado por el Ministerio de Educación, en cualquier rama de la instrucción inicial, general y bachillerato, declara como política pública institucional, el apoyo al magisterio cantonal para facilitarles la elevación del nivel académico, para obtener mejores resultados en la preparación de las materias para la enseñanza a sus alumnos, lo que constituye un aporte de inversión que irá en directo apoyo a los estudiantes del Cantón, lo que contribuirá al desarrollo futuro del cantón Lago Agrio y sus parroquias urbanas y rurales.

Artículo 4.- Asignación anual: El Gobierno Municipal del Cantón Lago Agrio, en cumplimiento de la presente Ordenanza dispondrá que, en el presupuesto institucional, se incluya una partida presupuestaria para la adquisición de estos equipos tecnológicos, para su posterior entrega a los directivos de cada centro educativo del Cantón, de acuerdo con la información que presente la Dirección de Cultura, Deportes y Recreación.



CAPITULO II

METODOLOGÍA DE ASIGNACIÓN DE CUPOS

Artículo 5.- Número de equipos: La Dirección de Cultura, Deportes y Recreación del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Lago Agrio, anualmente solicitará a la Dirección Distrital de Educación, la información de los Establecimientos Educativos Fiscales y Fiscomisionales y del número de docentes que posee cada establecimiento, lo cual permitirá conocer la cantidad de equipos de computación para hacer una adquisición al por mayor de los mismos, en función a la programación para la entrega y distribución de manera progresiva hasta cubrir la totalidad de establecimientos educativos del Cantón, para luego del procedimiento legal interno en el gobierno municipal, ser entregados a cada institución educativa, en la persona de su representante legal, Rector o Director del establecimiento Educativo, para que sean, mediante inventario y la suscripción de la respectiva Acta de Entrega Recepción, entregados a sus profesores para facilitar la preparación de clases y de la materia a dictarse, con el fin de facilitar la enseñanza y el rendimiento académico, que redundará en un óptimo aprendizaje de los alumnos.

Artículo 6.- Beneficiarios: La Dirección de Cultura, Deportes y Recreación del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Lago Agrio, en el marco de la programación de la entrega anual de equipos de computación a los Directores y Rectores de los Establecimientos de Educación, solicitará a cada uno de ellos, el listado de los nombres de los docentes de su institución, con fines de cruzar información con la lista proporcionada por el Distrito de Educación, y proceder a tramitar la adquisición de los equipos de computación necesarios, por parte de la Municipalidad para su entrega a los Rectores y Directores de los establecimientos educativos para que éstos, a su vez, los traspasen a los profesores beneficiarios de las computadoras.

CAPITULO III

OBLIGACIONES DE LOS CENTROS EDUCATIVOS FISCALES Y FISCOMISIONALES DEL CANTÓN LAGO AGRIO

Artículo 7.- Requisitos: El Director o Directora responsable de la Dirección de Cultura, Deporte y Recreación, de manera oportuna coordinará con los diferentes Rectores y Directores, de los Colegios o Centros Educativos del cantón, para que den cumplimiento a los siguientes requisitos:

- a) Copia Certificada del Nombramiento y Acción de Personal del Representante Legal del Centro Educativo.
- b) Copia de la Cédula de Ciudadanía o Cédula de Identidad.
- c) Papeleta de votación.
- d) Nómina de los docentes que prestan su contingente en la enseñanza a los alumnos del establecimiento educativo, con especificación de los cursos en los que dictan clases en el año lectivo respectivo, con la referencia a su especialidad y materia.



Artículo 8.- Luego de haber recibido la notificación de ser beneficiarios de los equipos de computación por parte de los Rectores y Directores de los planteles educativos; el docente beneficiario del equipo tecnológico, presentará los siguientes documentos a su Rector o Director, quienes lo remitirán al Director de Cultura, Deportes y Recreación del Gobierno Municipal de Lago Agrio:

1. Copia de la Cédula de Ciudadanía o Cédula de identidad.
2. papeleta de votación.
3. Copia certificada del nombramiento, acción de personal legalizada o cualquier forma de contrato.

Artículo 9.- Ceremonia de entrega: Para la entrega de los equipos de computación, la Dirección de Cultura, Deportes y Recreación, coordinará un acto público con los Titulares de los Establecimientos Educativos que correspondan según la programación, con la participación de las autoridades educativas del cantón y del gobierno municipal, donde se entregará el equipo tecnológico a los representantes de los Centros Educativos, acto en el que deberán estar presentes los profesores beneficiarios finales de los Colegios o Centros Educativos.

CAPITULO IV

ACTA DE COMPROMISO

Artículo 10.- Para recibir el equipo de computación el docente respectivo deberá suscribir el Acta de Compromiso por la cual se obligue:

1. A cuidar del equipo recibido, con la diligencia debida, como si el mismo fuera de su propiedad, dándole el uso y mantenimiento adecuado que prolongue su utilización y vida útil en el tiempo.
2. El compromiso de que cuando el equipo de computación haya cumplido su vida útil, el docente beneficiario deberá entregar al Titular de la Unidad Educativa, a fin de que este funcionario, de acuerdo con el inventario respectivo, lo traspase a la Dirección de Cultura, Deporte y Recreación del gobierno municipal de Lago Agrio, para que su Director proceda a tramitar la baja de estos equipos y su destino final de acuerdo con la ley.
3. El compromiso por el cual se obligue en caso de pérdida del equipo de computación durante el período que se encuentre en poder del docente, a más de presentar la denuncia correspondiente ante la Fiscalía cuya copia deberá presentar a su Director de la Institución Educativa, a reponerla de su propio peculio, si la responsabilidad de la pérdida provenga de su descuido y mal uso.

La copia de la denuncia a la Fiscalía, a su vez, deberá ser reenviada por el responsable de la Unidad Educativa, a conocimiento del Director de Cultura, Deportes y Recreación, y éste proceda de conformidad con las normas legales en vigencia a impulsar la investigación a través de la Sindicatura del gobierno municipal de Lago Agrio.



4. Entregar el computador al titular de la Unidad Educativa cuando dejare de prestar sus servicios en la institución mediante el acta respectiva. Equipo que será entregado a quien lo reemplace mediante acta de entrega recepción. Estas actas serán remitidas a la Dirección de Cultura, Deportes y Recreación del GADMLA.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera: Aquellos asuntos que no estén previstos en la presente ordenanza o que necesite interpretación y aclaración, será resuelto por Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Lago Agrio.

Segunda: Para el apoyo al magisterio cantonal conforme lo determina el Art. 3 de la presente Ordenanza, el GAD Municipal previo a la entrega de las computadoras a los establecimientos educativos fiscales y fiscomisionales, deberá requerir al ente rector del sistema educativo o quien haga sus veces la suscripción del respectivo convenio de autorización para la dotación de equipamiento.

TERCERA. - La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Concejo y sanción del Alcalde, la misma que será publicada en la Gaceta Oficial Municipal, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Lago Agrio, a los tres días del mes de marzo de dos mil veintitrés.

Ing. Abraham Freire Paz
**ALCALDE DEL CANTÓN
LAGO AGRIO.**

Dr. Manuel de J. Mendoza
**SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO
MUNICIPAL DE LAGO AGRIO**

CERTIFICO: Que la presente **ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ENTREGA DE COMPUTADORAS A LOS DOCENTES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS FISCALES Y FISCOMISIONALES DEL CANTÓN LAGO AGRIO DE LA PROVINCIA DE SUCUMBIOS**, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 322, inciso tercero del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, fue aprobada en primero y segundo debate por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Lago Agrio, en sesiones extraordinarias, realizadas el diecisiete de noviembre de dos mil veintidós y tres de marzo de dos mil veintitrés, respectivamente.



Dr. Manuel de J. Mendoza
**SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LAGO AGRIO**

SANCIÓN: Nueva Loja, a los trece días del mes de marzo de dos mil veintitrés, a las 10h35, de conformidad con el Art. 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal pertinente, sanciono la presente Ordenanza y dispongo su promulgación en la página Web del Gobierno Municipal del Cantón Lago Agrio; y, su publicación en la Gaceta Oficial y en el Registro Oficial.- **CÚMPLASE Y EJECUTESE.**

Ing. Abraham Freire Paz
ALCALDE DEL CANTÓN LAGO AGRIO

CERTIFICACIÓN: Sancionó y firmó la presente Ordenanza, el Ingeniero Abraham Freire Paz, Alcalde del Cantón Lago Agrio, el trece de marzo de dos mil veintitrés, a las 10h35.

Dr. Manuel de J. Mendoza
**SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LAGO AGRIO**